



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General
ABF/rdo

Extracto de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día dieciocho (18) de enero de 2018

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

En el Salón de Comisiones del Palacio Municipal, sede del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las once horas y diez minutos del día **DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, se reúne, en sesión **ORDINARIA** y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la Presidencia en funciones del Primer Teniente de Alcalde, **DON JUAN OLIVEROS VEGA**, y asistiendo los y las Tenientes de Alcalde **DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL** y **DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO**.

Excusan su ausencia el señor Alcalde **DON VÍCTOR MORA ESCOBAR** y la Teniente de Alcalde **DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ**.

Concurren también el Interventor Municipal, **DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ**, y la Secretaria General, que suscribe, **ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ**, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente en funciones, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el orden del día de la sesión:

ASUNTO PRIMERO: ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE 28/12/2017 Y 11/01/2018.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Presidente en funciones pregunta si alguno de los asistentes desea formular alguna observación a las actas de referencia. No realizándose observación alguna, se consideran aprobadas por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar las actas de las sesiones ordinarias de 28/12/2017 y 11/01/2018.

ASUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO 64/2017, RELATIVO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE ACEITES, LUBRICANTES Y LÍQUIDOS PARA LOS VEHÍCULOS Y HERRAMIENTAS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 632, de 15 de marzo de 2017; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Adjudicar el contrato relativo al Suministro de aceites, lubricantes y líquidos para los vehículos y herramientas de este Ayuntamiento, a la entidad **AUTO MOTO RAMI, S.L.U.**, provista de C.I.F.: B-11.454.436, domiciliada en esta ciudad, Ctra. del Puerto, Km. 0,600, con sujeción a los Pliegos que regulan dicho contrato y la oferta formulada por la adjudicataria, por el precio de **cuarenta y tres mil quinientos sesenta euros (43.560,00 €)**, **IVA incluido**, y un plazo de **dos (2) años**,

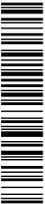
Segundo.- Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad interesada y publicar la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

Tercero.- La entidad adjudicataria deberá formalizar el correspondiente contrato en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción del acuerdo de adjudicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 156.3 del Real Decreto Ley 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	30-01-2018 14:35:16

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día dieciocho (18) de enero de 2018

ASUNTO TERCERO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO 77/2017, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA CON DESTINO A LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURAS.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 632, de 15 de marzo de 2017; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Admitir a la licitación del Suministro de Material y Herramientas de Ferrería con destino a la Unidad de Infraestructuras, a la entidad Ferrería Xerez, S.L., con C.I.F. B-11.668.878, domiciliada en Jerez de la Frontera (Cádiz), Ctera. de Sanlúcar, Polígono Industrial Ronda Oeste, Parcelas 2-1, 2-3 y 2-5, con sujeción a los Pliegos reguladores del contrato y la oferta presentada, por el precio de **ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos (169.400,00 €), I.V.A. incluido**, y un plazo de ejecución que se inicia el día siguiente a la formalización del contrato y hasta el día 31/12/2019, salvo agotamiento del crédito dispuesto en cuyo finalizará con antelación a dicha fecha.

Las razones que determinan la admisión de dicha oferta con vistas a su adjudicación, se deben al ser ésta la única entidad que ha superado las fases de la licitación convocada de las participantes en la misma y cuyos precios unitarios se encuentran por debajo de los previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no siendo en consecuencia, necesario entrar en su valoración numérica. La suma de dicho precios en los distintos apartados que conforman el objeto contractual, son los siguientes:

- Suma total de los precios unitarios del apartado de Herramientas: 13.277,92 euros.
- Suma total de los precios unitarios del apartado de Material de Protección: 279,87 euros.
- Suma total de los precios unitarios del apartado de Material General y Repuestos: 4.743,85 euros.

Segundo.- No admitir a la licitación de referencia, a la entidad Suministros Industriales Cabo Noval, S.L. con C.I.F. B-72.058.613, domiciliada en esta ciudad, Ctera. de Trebujena, Km. 1, toda vez que, 34 artículos de los relacionados en su oferta superan el precio unitario previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como uno de ellos, el referenciado con el número 946, no se incluye ni por consiguiente resulta valorado. Lo anterior tiene su fundamento a virtud de lo dispuesto en la cláusula 14 apartado del Sobre nº 2 (Proposición Económica), en el sentido que los precios unitarios no deben rebasar en ningún momento los que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tercero.- Requerir a la entidad Ferrería Xerez, S.L., en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación abajo relacionada o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

- Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.
- Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.
- Resguardo de la garantía definitiva exigida cuyo importe asciende a la cantidad de **siete mil euros (7.000,00 €)**, los cuales habrá de hacer efectivos por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP.

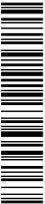
Para el supuesto en que la entidad interesada constituya la Garantía Definitiva en metálico, deberá proceder al ingreso de ésta en la cuenta corriente de titularidad municipal de Caixabank ES85 2100 8559 6222 0013 1496, debiendo expresar el concepto de la cantidad ingresada.

- Resguardo de la Carta de Pago en la que se acredite el abono de los gastos del anuncio de la presente licitación, cuyo importe asciende a la cantidad de **trescientos cuarenta y ocho euros con dos céntimos (348,02 €)**, que deberá hacer efectivo en cuenta reseñada en el párrafo precedente y con expresión del concepto a que se refiere.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	30-01-2018 14:35:16

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día dieciocho (18) de enero de 2018

Cuarto.- Dar traslado de la resolución adoptada a las entidades participantes en la licitación, a las Unidades de Intervención, Tesorería e Infraestructuras, así como publicar la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

ASUNTO CUARTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO 96/2017, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 632, de 15 de marzo de 2017; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Admitir la oferta formulada por la entidad Residencia Canina La Luna, S.L., provista de C.I.F. B-11.837.499, domiciliada en Jerez de la Frontera (Cádiz) Bda. La Ina, s/n, Finca La Gredera, al contrato del Servicio de Recogida de Animales de Compañía en la Vía Pública, por el precio de **cuarenta y dos mil quinientos sesenta y dos euros con ocho céntimos (42.568,08 €), IVA excluido**, con sujeción a los Pliegos elaborados al efecto y la oferta formulada por dicha entidad con un plazo de ejecución de dos (2) años.

La razón que determina dicha adjudicación se debe al ser ésta la única entidad participante en la licitación convocada cuya oferta se ajusta a los Pliegos reguladores del contrato.

Segundo.- Requerir a la entidad interesada que aporte en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la siguiente documentación:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. **Dicho poder deberá estar bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad.** Caso de que el licitador tuviese bastantados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

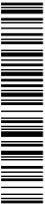
3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	30-01-2018 14:35:16

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día dieciocho (18) de enero de 2018

4º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera así como la técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, por los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos el 1,50 del valor anual medio estimado del contrato, cifrándose dicha cantidad en 31.931,40 euros, IVA excluido, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11, ordinal 4, letra a), del Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, tras la modificación habida a virtud del Real Decreto 773/2.015, de 28 de agosto. Lo anterior se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deban estar inscritos. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Solvencia técnica y profesional:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados de buena ejecución serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor anual medio estimado del contrato, cifrándose en la cantidad de 14.901,32 euros, correspondiéndose dichos trabajos al mismo tipo o naturaleza del objeto contractual. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen, y en los demás casos, a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV. Y ello, de conformidad a lo previsto en la letra b) del artículo y ordinal citado en el párrafo.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Si por parte de alguna de las empresas licitadoras se hubiese presentado con anterioridad ofertas a este Ayuntamiento y habiendo resultado adjudicatario de contrato, podrá utilizar el modelo previsto en el Anexo III para aquella parte de la documentación que no hubiese sido modificada desde entonces hasta la fecha, con expresión de los documentos que siguen vigentes.

6º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

7º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

8º) Resguardo de la garantía definitiva exigida, cuyo importe asciende a la cantidad de **dos mil ciento veintiocho euros con cuarenta céntimos (2.128,40 €)**, la cual deberá hacer efectiva por cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en sucesivas menciones, TRLCSP).

Para el supuesto en que la entidad interesada constituya la Garantía Definitiva en metálico, deberá proceder al ingreso de ésta en la cuenta corriente de titularidad municipal de Caixabank ES85 2100 8559 6222 0013 1496, debiendo expresar el concepto de la cantidad ingresada.

Tercero.- Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad participante en la licitación, a las Unidades de Intervención, Tesorería y Salud y Consumo, así como publicar la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

ID DOCUMENTO: ihNogi8641



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	30-01-2018 14:35:16

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día dieciocho (18) de enero de 2018

ASUNTO URGENTE: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO 72/2017, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN CON DESTINO A LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURAS.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 632, de 15 de marzo de 2017; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Adjudicar el contrato relativo al Suministro de Material de Construcción con destino a la Unidad de Infraestructuras, a la entidad SUMINISTROS NOVOSAN, S.L., con C.I.F. B-11.255.502 y domicilio social a efectos de notificaciones en esta ciudad, Ctera. Del Puerto de Santa María, Km. 1, con sujeción a los Pliegos que regulan el contrato de referencia y la oferta formulada por el adjudicatario. El citado contrato tiene un precio de ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos euros (169.400,00 €), I.V.A. incluido, salvo agotamiento del crédito dispuesto y a los precios unitarios ofertados y obrantes en su proposición, con un plazo de ejecución que se iniciará a partir del siguiente día a la formalización del contrato y hasta el día 31/12/2019.

Segundo.- Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad interesada al ser ésta la única participante en la licitación convocada y publicar la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento

Tercero.- La entidad adjudicataria deberá formalizar el correspondiente contrato en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de adjudicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 156.3 del Real Decreto Ley 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente en funciones se levanta la sesión, siendo las once horas y cincuenta y nueve minutos, de lo que como Secretaria doy fe.

La Secretaria General, Fdo.: Alicia Bernardo Fernández

ID DOCUMENTO: ihNogi8641



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	30-01-2018 14:35:16

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>